

Estimados clientes,

Les comunicamos que, en el día de hoy, 27 de noviembre de 2025, se ha publicado en el BOE el Real Decreto 1065/2025, que desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y regula el nuevo régimen aplicable a las dos modalidades de contrato formativo:

El Real Decreto regula dos tipos de contratos:

- **A. Contrato de formación en alternancia:** compatibiliza trabajo remunerado con formación profesional, universitaria o del Catálogo de Especialidades Formativas.
- **B. Contrato para la práctica profesional:** dirigido a personas tituladas que buscan adquirir experiencia vinculada a su formación.

A. Contrato de formación en alternancia.

Objeto y requisitos:

- Compatibiliza prestación laboral retribuida con un proceso formativo acreditado en el sistema de formación profesional, universitario o en el Catálogo de Especialidades Formativas.
- Solo puede concertarse con personas que carezcan de la cualificación requerida para el contrato de práctica profesional.
- Duración mínima de **3 meses** y máxima de **2 años**.
- Jornada combinada entre trabajo y formación, con un máximo de **65 % de trabajo efectivo** el primer año y **85 % el segundo**.
- **Sin periodo de prueba.**
- Retribución mínima: **60 % del salario convenio** el primer año y **75 % el segundo**, sin bajar del SMI proporcional.
- Límite de contratos por centro de trabajo según plantilla.

- Obligación de **plan formativo individual** y **tutorización** tanto por la empresa como por el centro formativo.

B. Contrato para la obtención de práctica profesional

Objeto y requisitos:

- Facilitar la adquisición de experiencia laboral vinculada a la titulación obtenida.
- Exige titulación universitaria o de FP (grados C, D o E) obtenida en los últimos **3 años** (5 para personas con discapacidad).
- Duración: **de 6 meses a 1 año**, ampliable hasta **2 años** para colectivos especialmente protegidos.
- Posible **periodo de prueba de 1 mes**.
- Retribución según convenio, nunca inferior a la del contrato de formación en alternancia ni al SMI proporcional.

1. Obligaciones empresariales y régimen de control

- Comunicación de contratos, prórrogas y extinciones al Servicio Público de Empleo en un plazo de 10 días hábiles.
- Comprobación previa de la existencia de contratos formativos anteriores.
- Elaboración y seguimiento del plan formativo individual.
- El incumplimiento de las obligaciones formativas o de tutorización puede determinar la devolución de bonificaciones, así como la calificación del contrato como indefinido ordinario por fraude de ley.

- El límite máximo de contratos formativos por centro de trabajo, se establece conforme a los siguientes:
 - Hasta 10 personas trabajadoras: 3 contratos formativos por centro de trabajo.
 - De 11 a 30 personas: 7 contratos formativos por centro de trabajo.
 - De 31 a 50 personas: 10 contratos formativos por centro de trabajo.
 - Más de 50 personas: 20 % de la plantilla.

2. Financiación y bonificaciones

- Las actividades de tutorización pueden financiarse conforme al RDL 1/2023, mediante bonificaciones específicas.
- En formación vinculada al Catálogo de Especialidades Formativas impartida en la empresa, podrán aplicarse bonificaciones para la formación inherente al contrato.
- Se excluye la aplicación del régimen general de financiación previsto en la Ley 30/2015 para la formación programada por las empresas.

3. Extinción, efectos y régimen sancionador

- La extinción se rige por el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores.
- La finalización por expiración del tiempo pactado no genera indemnización, aunque exige preaviso de 15 días.
- La ausencia de denuncia conlleva prórroga automática hasta el límite legal.
- La continuación de la prestación de servicios más allá de la duración máxima determina la conversión en contrato indefinido.



Calle General Gutiérrez, 3, 38003 S/C de Tenerife

T +(34) 922 288 527 F +(34) 922 888 333

info@assap.es – www.assap.es

La entrada en vigor de este Real Decreto, será el 17 de diciembre de 2025.

Sin otro particular, y esperando que la información sea de interés, quedamos como siempre a su disposición para todo aquello en lo que les podamos ayudar.

Reciban un cordial saludo,